



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **RAFAEL MANUEL REYES** en contra de **MEGA MONTAJES N&S S.A.S.**, en el cual se ordenó vincular como tercero coadyuvante a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; una vez revisado el expediente, se percibe que el Despacho incurrió en un error involuntario en el auto anterior, específicamente al momento de expresar la fecha de la audiencia de conciliación, excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, establecida en el artículo 77 del C. P, del T, y de la S. S., se estableció el lunes, 02 de mayo de 2022, a las 08:30am, aun cuando no corresponde con la verdadera fecha asignada en la agenda del Despacho.

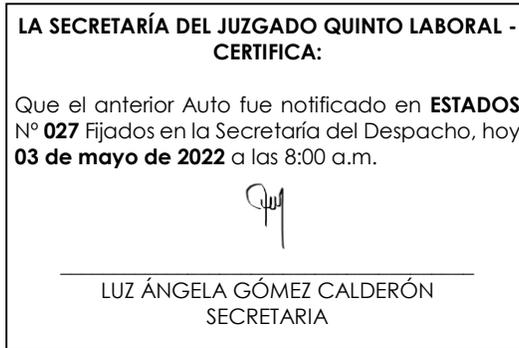
Para este tipo de correcciones, a falta de norma expresa en materia laboral, por remisión del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S., se aplica lo señalado en el artículo 286 del C. G. del P., que establece:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se ordena **CORREGIR** el auto del 08 de abril de 2022, en el sentido de indicar que la audiencia a la que hacen relación el artículo 77 del CPTSS, se realizará el **LUNES, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ



JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdb8fc5d8ff6d429b19c51245f65141c18c862a9ade08b5f20b9cabd63a6268**

Documento generado en 02/05/2022 03:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>